

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), octubre cuatro (4) del año dos mil veintidós (2.022).

Radicado: 761093110002-2000-00130-00

Auto Nro. 1021

Encontrándose el presente proceso al despacho, de su revisión se observa que el beneficiario de la cuota certifico sus estudios por el primer semestre lectivo del año 2022 y en razón de ello solo se les autorizó el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de agosto del año 2022.

Por consiguiente, a partir de septiembre de 2022 para efectos de poder continuar cancelándose a su favor el valor de la cuota alimentaria, LINDYN DAYANA HIDALGO PRECIADO debe acreditar que actualmente se encuentran estudiando, para lo cual debe allegar copia del respectivo certificado de estudio o constancia de matrícula para el segundo semestre de 2022, documentos que deberán señalar claramente dónde estudia, qué estudia, intensidad horario y fecha de inicio y terminación del periodo académico correspondiente, para lo cual se le concede el termino de diez (10) días, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

Hasta tanto no se cumpla con lo aquí ordenado se suspende el pago de la cuota alimentaria.

Téngase en cuenta lo aquí dispuesto por la persona encargada de la elaboración de depósitos judiciales.

De existir información en el proceso, entérese de esta determinación a la aquí beneficiaria de la cuota a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por: William Giovanny Arevalo Mogollon Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo 002 De Familia Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bef85a1f85a6360472fbd46c36f7530976e89e125ea14919f2231d623df603f5

Documento generado en 04/10/2022 10:09:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica